

ORDENANZA

VISTO

La ley Orgánica de las municipalidades Dec. Ley 6769/58;

La nota presentada por el sr.;

CONSIDERANDO

Que el Sr. Federico Alberto Iglesias es vecino residente permanente de la localidad de muchos años de antigüedad.

Que dicho vecino encuentra a través de lo solicitado su sustento de vida y de su familia.

Que el vecino cumple con el requisito de la ordenanza 42/2001 para el otorgamiento por vía de excepción de permisos de venta ambulante.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA-----

ARTICULO 1°: AUTORÍCESE al Sr. Federico Iglesias DNI: 27.789.047 a desarrollar la actividad de venta de panchos con un carro ambulante armado a tal fin. -----

ARTICULO 2°: La presente autorización se extiende por el plazo de 1 año a partir de la promulgación de la presente, pudiéndose renovar por igual plazo a petición del solicitante. -----

ARTICULO 3°: La presente autorización tiene carácter precario, pudiendo ser revocada de oficio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia sin más trámite. -----

ARTICULO 4°: la presente autorización se otorga para desarrollar la actividad en horario diurno en sectores de playa de la Localidad de La Caleta, Mar de Cobo, La Baliza y Parque Lago donde no existan negocios gastronómicos habilitados en un radio de 500 metros y en la Plaza central de Mar de Cobo de 19hs a 00hs. -----

ARTICULO 5°: la presente autorización no es validad durante fiestas populares. -----

ARTICULO 6°: no obstante la presente se deberá dar cumplimiento a los requisitos sanitarios solicitados por la Dirección de Higiene y Bromatología. Se

deberá Cuidar en todo momento el proceso de manipulación de alimentos
garantizando la inocuidad de los alimentos.-----

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE al regístrese, comuníquese y archivase. -----

ORDENANZA N° 151

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
MAR CHIQUITA A LOS 22 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**